



Resolución de Alcaldía

N°069-2025-A-MDSP

Samuel Pastor, 28 de febrero del 2025

VISTO: informe N° 00012-2025-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 20 de enero del 2025, hoja de coordinación N° 00070-2025-GDE, de fecha 20 de enero del 2025, Hoja de Coordinación N°00001-2025-SPTyA, de fecha 21 de enero del 2025, Hoja de Coordinación N°00075-2025-GDE, de fecha 21 de enero del 2025, informe N° 00333-2025-SGCLYA, de fecha 22 de enero del 2025, informe N°0033-2025-GDE, de fecha 27 de enero del 2025, informe legal N°0000225-2025-OAJ, de fecha 28 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y las organizaciones;

Que, de acuerdo al artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20º de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización del Estado, señala que El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía.

Que, por medio al literal 43.4 del artículo 43 del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60º de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, el artículo 87 de la Ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades predispone que: "Las Municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional",

Que, mediante informe N° 00012-2025-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 20 de enero del 2025, emitido de la Gerencia de Servicios Públicos, donde indica que la gerencia realiza una propuesta del 50% del monto





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

por el concepto de pago por el servicio de disposición final de residuos sólidos (m³ en toda la temporada) aplicando a todos los comercios que tengan como requisito para su autorización, el pago de este servicio no exclusivo.

Que, mediante hoja de coordinación N° 00070-2025-GDE, de fecha 20 de enero del 2025, emitido de la Gerencia de Desarrollo Económico, donde remite el informe N° 00012-2025-JLMM-GSP-MDSP, donde indica producto de trabajo de campo realizado diariamente en los balnearios de la punta, se ha observado en esta temporada de verano 2025, una afluencia turística baja, por lo que solicita su opinión turística como subgerente de promoción turística y agropecuaria respecto al informe precedente.

Que, mediante Hoja de Coordinación N°00001-2025-SPTyA, de fecha 21 de enero del 2025, emitido de la Subgerencia de Promoción Turística y Agropecuaria, donde concluye que la disminución en la afluencia turística en los balnearios durante los días hábiles de lunes a viernes es un reflejo de los efectos de la crisis económica que atraviesa el país.

Que, mediante Hoja de Coordinación N°00075-2025-GDE, de fecha 21 de enero del 2025, emitido de la Gerencia de Desarrollo Económico, donde solicita de su pronunciamiento sobre el pronunciamiento en la Hoja de Coordinación N°00001-2025-SPTyA,

Que, mediante informe N° 00333-2025-SGCLYA, de fecha 22 de enero del 2025, emitido de la Subgerencia de Comercialización, licencias y autorizaciones, donde indica que la modificación temporal del TUSNE propuesta, a través de la reducción del 50% en cuanto a los residuos sólidos a nivel de comercio, correspondiente a los Items 16 y 19, busca equilibrar la necesidad de aliviar la carga económica de los comerciantes más afectados con la sostenibilidad de los servicios públicos. La incorporación de nuevos ítems por necesidad de la institución y comercio temporales en balnearios en sectores no zonificados, recomienda la aprobación de esta propuesta por parte de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, (...)

Que, mediante informe N°0033-2025-GDE, de fecha 27 de enero del 2025, emitido de la Gerencia de Desarrollo Económico, donde concluye que es procedente las siguientes modificaciones:

- 1.- se propone la modificación temporal de las tarifas actuales del TUSNE en cuanto a los residuos sólidos en la que corresponde al rubro comercio en el balnearios del distrito, establecidos en los ITEMS16 y 19, todo ello al 50% de acuerdo a la propuesta remitida por la Gerencia de Servicios Públicos.
- 2.- la incorporación de nuevos ítems para ayudar al comercio en sectores no zonificados.
- 3.- la Gerencia de Desarrollo Económico, recomienda la aprobación de esta propuesta de modificación TUSNE.

Que, mediante informe legal N°0000225-2025-OAJ, de fecha 28 de enero del 2025, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es procedente la modificación parcial y temporal (solo temporada de verano) del TUSNE, toda vez que se reduzca al 50% del pago de tarifa de los ítems16 y 19 tal como se refiere el informe N° 00012-2025-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 20 de enero del 2025, emitido de la Gerencia de Servicios Públicos, debe ser aprobado mediante acto resolutivo.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, del artículo 20º inciso 6; y contando con el informe legal de aprobación y a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS-TUSNE

de la Municipalidad distrital de Samuel Pastor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°135-2019-A-MDSP, de fecha 04 de diciembre del 2019, y sus modificaciones, siendo las modificaciones los requisitos de los Items 16 y 19, solo por temporada de verano; cuyo anexo I es parte integrante del presente acto resolutivo.



ANEXO I

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
CAMAÑA - AREQUIPA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	UIT	S/6,150.00
			COSTO	
			%	SOLES
	16.1 AUTORIZACION MUNICIPAL TEMPORAL EN ESPACIOS PUBLICOS. PLAZA GLORIETA EN BALNEARIOS			
	A) MODULOS (medidas 3mt. X 2 mt.); Esquinas plaza Glorieta B) JUEGOS RECREATIVOS: Actividades de Recreación (Juegos pequeños)	1. Solicitud 2. Acta de compromiso de mantener y dejar limpia la zona asignada	11.6505%	S/600.00
	B) JUEGOS INFLABLES: (entre la esquina de la plaza Glorieta y la Capilla La Punta - paralela Av. La Marina)	3. Declaración Jurada de mantener un contenedor de residuos sólidos	7.0000%	S/360.50
			19.4175%	S/1,000.00
	16.2 AUTORIZACION MUNICIPAL TEMPORAL EN ESPACIOS PUBLICOS. PARQUE GRAU EN BALNEARIOS			
	A) CARRETAS y/o CARRITOS: Frente discoteca Cangrejo - Aqua (espacios de 2mt. x 2mt.)	4. Declaración Jurada que acredite el cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad	4.8543%	S/250.00
	B) TRICICLOS: Frente discoteca Cangrejo - Aqua (espacios de 2mt. X 2 mt.)	5. Pago del derecho de Autorización Municipal Temporal	3.4952%	S/180.00
	C) MODULOS: (medidas 3mt x 2mt) Ingresando por calle discoteca aqua	6. Pago del derecho por Certificado de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad Temporal (riesgo medio)	12.6213%	S/650.00
	D) FOOK TRUCK: (en espacio de 4mt x 2mt - parte fondo paralelo	7. Pago del servicio de disposición final de residuos sólidos 1% según ITEM 30, aplicable a los siguientes numerales_	12.6213%	S/650.00
16.00	16.3 AUTORIZACION MUNICIPAL TEMPORAL EN ESPACIOS PUBLICOS- TRAMO DESDE EL BOULEVARD HASTA LA AGENCIA MUNICIPAL LA PUNTA (VIA MALECON) EN BALNEARIOS			
	A) TRICICLOS	16.1 (A,B,C) 0.5 % UIT	4.8543%	S/250.00
	B) PUESTOS DE ROPA (3mt. X 2 mt.)	16.2 (A,B,C) 0.5 % UIT	5.8253%	S/300.00
	C) PUESTOS DE RASPADILLAS O CREMOLADAS	16.3 (A,B,C,D) 0.5 % UIT	8.7379%	S/450.00
	D) CARRETAS O CARRITOS DE 2X1 (churros, sanguiches, etc.)	16.4 (A,B,C,D) 0.5 % UIT	8.7379%	S/450.00
	16.4 AUTORIZACION MUNICIPAL TEMPORAL - TRAMO DESDE LA AGENCIA MUNICIPAL LA PUNTA HASTA EL PANAMITO EN BALNEARIOS			
	A) MODULOS (3 mt. X 2 mt)		13.5923%	S/700.00
	B) TRICICLOS		4.8543%	S/250.00

ANEXO I



c) MODULOS PARA RESTAURANT				
D) PUESTO DE ROPA				
19,00	Autorización	Municipal	Temporal	Establecimientos
	-	-	-	1. Solicitud
				2. Copia ficha RUC
				3. Declaración Jurada asumiendo el compromiso de cumplir con la Ordenanza Municipal N° 018-2024-MDSP y demás normas legales
				4. Declaración Jurada de mantener un contenedor de residuos sólidos
				5. Declaración Jurada que acredite el cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad
				6. Compromiso de cumplimiento del horario de funcionamiento
				7. Pago de derecho de Autorización Municipal Temporal al 100%
				8. Pago por derecho del Certificado de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad Temporal
				9. Declaración Jurada de no utilizar jaladores y/o trabajadores para ofrecer servicios fuera de la zona pública autorizada.
				10. Pago del 10% de una UIT a los establecimientos que cuenten con piscinas: aplicables a los ítems 19.01, 19.02, 19.03, 19.04 y 19.05
				11.- Pago del servicio de disposición final de residuos sólidos (m3 en toda la temporada según ítem 30) aplicable a.
	19.01 Hotel			19.01 Hotel 8.5 % UIT
	Categoría A (desde el Cangrejo hasta el Titanic)			19.02 Hostal 8% UIT
	Categoría B (desde el Titanic hasta el Parque Acuático)			19.03 Casa hospedaje 7.5 % UIT
	Categoría C (desde el Parque Acuático hasta culminar)			19.04 Posadas 7% UIT
	19.02 Hostal			19.05 Restaurantes - Cevicherías 8.5 % UIT
	Categoría A (desde el Cangrejo hasta el Titanic)			19.06 Snack sanguichería 6.5 % UIT
	Categoría B (desde el Titanic hasta el Parque Acuático)			19.07 Snack coctelería 6.5 % UIT
	Categoría C (desde el Parque Acuático hasta culminar)			19.08 Discotecas, salón de espectáculos 10 % UIT
	19.03 Casa Hospedaje			19.09 Tiendas de Abarrotes 2.5 % UIT
	Categoría A (desde el Cangrejo hasta el Titanic)			19.10 Kioskos 2.5 % UIT
	Categoría B (desde el Titanic hasta el Parque Acuático)			19.11 Venta de Ropa 2.5 % UIT
	Categoría C (desde el Parque Acuático hasta culminar)			19.12 Playa de Estacionamiento 0.25% UIT
	19.04 Posadas			19.13 Servicios Higiénicos y Duchas 1.5 % UIT
	Categoría A (desde el Cangrejo hasta el Titanic)			
	Categoría B (desde el Titanic hasta el Parque Acuático)			
	Categoría C (desde el Parque Acuático hasta culminar)			
	19.05 Restaurante Cevichería			
	Categoría A (desde el Cangrejo hasta el Titanic)			
	Categoría B (desde el Titanic hasta el Parque Acuático)			
	Categoría C (desde el Parque Acuático hasta culminar)			

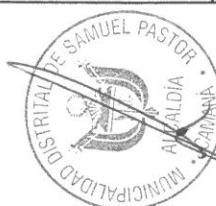


ANEXO I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

19.06 Snack Sanguchería	Categoría C (desde el Parque Acuático hasta culminar)	10.00%	S/515.00
	Categoría A (desde el Cangrejo hasta el Titanic)	15.00%	S/772.50
	Categoría B (desde el Titanic hasta el Parque Acuático)	10.00%	S/515.00
	Categoría C (desde el Parque Acuático hasta culminar)	5.00%	S/257.50
19.07 Snack - Coctelería	Categoría A (desde el Cangrejo hasta el Titanic)	30.00%	S/1,545.00
	Categoría B (desde el Titanic hasta el Parque Acuático)	20.00%	S/1,030.00
	Categoría C (desde el Parque Acuático hasta culminar)	15.00%	S/772.50
19.08 Discotecas, Salón de Espectáculos.	Categoría A (desde el Cangrejo hasta el Titanic)	50.00%	S/2,575.00
	Categoría B (desde el Parque Acuático hasta culminar)	40.00%	S/2,060.00
	Categoría C (desde el Parque Acuático hasta culminar)	30.00%	S/1,545.00
19.09 Tienda de Abarrotes	19.08.01 Similares (hasta 200 m2)	28.00%	S/1,442.00
	19.08.02 Similares (hasta 150 m2)	26.00%	S/1,339.00
	19.08.03 Similares (hasta 100 m2)	24.00%	S/1,236.00
	19.08.04 Similares (hasta 50 m2)	22.00%	S/1,133.00
19.10 Kioskos		4.00%	S/206.00
19.11 Venta de Ropa y Afines (locales propios)		8.00%	S/412.00
19.12 Playa de Estacionamiento		5.00%	S/257.50
19.13 Servicios Higiénicos y Duchas		8.74%	S/450.00





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Comercialización, Licencia y Autorizaciones, y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al área de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, www.munisamuelpastor.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

